CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Septiembre 17 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2336
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Septiembre diecisiete de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2021-00067
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : YENY JULICUE ZAPATA

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado actor allega las constancias de entrega del **AVISO** dirigido a la demandada YENY JULICUE ZAPATA remitidas a la dirección física **"Calle 18 No.49 A SUR-40 barrio Terranova de Jamundí**., realizado a través de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, con resultado positivo.

No obstante lo anterior, y tras la revisión de la gestión realizada se advierte que al aviso solo le adjunto copia del mandamiento, **sin que se haya adjuntado copia de la demanda y sus anexos,** como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020; atendiendo que no hay atención presencial, de tal manera que pueda contestar la demanda.

De igual manera en el AVISO se le debe advertir sobre los términos de que dispone el demandado conforme el Decreto 806 de Junio de 2020 establece que: "**la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación** "

Asi mismo advertir que la contestación de la demanda se debe remitir al correo electrónico del Juzgado **j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**, **como quiera que no hay atención presencial.**

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada YENY JULICUE ZAPATA , por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEOD

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _153 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Septiembre 20 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
670b963ceb18023fb6c0b37f9ed9e4e183918b2dfc4da2d0f314c7dc8a9744d9
Documento generado en 15/09/2021 11:27:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica